



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El turismo acude masivamente a los parques nacionales del país constituyendo un tesoro invalorable para toda la población actual y venidera, y el gobierno se luce promocionándolos. Las economías regionales crecen en base a las bellezas naturales protegidas por personal de Guardaparques Nacionales quienes aportan sus conocimientos, iniciativas y vocación, trabajadores que cobran salarios indignos e insuficientes que no cubren las necesidades básicas de sus hogares.

Los trabajadores de Parques Nacionales han elevado una carta abierta al señor presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner, solicitándole su intervención para poder arribar a un acuerdo sobre la base de lo reclamado, un salario justo, una adecuada distribución de la riqueza, la equiparación salarial de la categoría G2 guardaparques a la categoría D-0 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, es decir la reivindicación del nivel escalafonario que correspondería al personal del decreto presidencial 1455/87, Cuerpo de Guardaparques Nacionales de acuerdo a la función y a la responsabilidad, todo ello en el marco de lo normado en el artículo. 14 bis de nuestra Constitución Nacional.

El señor presidente ha reconocido públicamente, en el Acto del Centenario de los Parques Nacionales, el invalorable compromiso de los Trabajadores de Parques Nacionales, con la defensa de las Areas Protegidas patrimonio de todos los argentinos.

Por ello.

Autora: María Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Turismo, Administración de Parques Nacionales, que haga lugar a lo solicitado oportunamente por los Trabajadores de Parques Nacionales referidos a sus reclamos salariales.

Artículo 2°.- De forma.